

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, sección de noche, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignadas en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del expresado decreto.

Los ejercicios se verificarán en Valencia y con arreglo al programa que se inserta á continuación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Dirección general de Instrucción pública, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición serán cuatro:

1.º Dibujar un motivo de ornamentación, copiado directamente del yeso, y sacado en público á la suerte entre seis que tendrá á este propósito dispuesto el Tribunal.

Los opositores se atenderán á un mismo motivo de ornamentación, y en condiciones iguales habrán de practicar este ejercicio en seis días, á cuatro horas en cada uno de ellos.

2.º Dibujar en espacio de tiempo igual al del anterior ejercicio una estatua sacada también en público y á la suerte, entre seis que al efecto designará el Tribunal en el acto de ir á comenzar el ejercicio

3.º Copiar del modelo vivo una

cabeza en dos sesiones distintas, de cuatro horas cada una.

Los opositores ejecutarán estos tres dibujos á claro oscuro precisamente en papel Ingres, de 62 centímetros por 48.

4.º Contestar sucesivamente tres preguntas relativas:

Primero. Anatomía pictórica.
Segundo. A la Historia del Arte.
Tercero. A las nociones más elementales de la Perspectiva.

El Tribunal tendrá dispuestas 12 preguntas referentes á cada una de las materias objeto del ejercicio, y el opositor se verá á la suerte tres de dichas preguntas á las cuales habrá de contestar, cuidando el Tribunal de reponer con otras las ya contestadas; de modo que siempre haya para cada opositor 12 preguntas de cada clase.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones vigente de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 1.º del expresado Real decreto, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 98.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 1.º del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de las ropas y otros artículos que durante el actual año económico de 1891-92 se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 4 de los corrientes y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número 280 correspondiente al Jueves 28 de Mayo último; cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado á cada artículo en el referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 7 de Junio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Número 99.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 1.º del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de las ropas y otros artículos que durante el año económico de 1891-92 se han de suministrar á la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 4 de los corrientes y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 281 correspondiente al Sábado 30 de Mayo último; cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado á cada artículo en el referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 7 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Número 100.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 1.º del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de ropas que durante el actual año económico de 1891-92 se han de suministrar á la Casa de Expósitos y Maternidad de esta ciudad, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 4 de los corrientes y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 282 correspondiente al Domingo 31 de Mayo último; cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado en el referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 7 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Número 88.

Sección de Fomento.—Carreteras provinciales.—Expropiación.

Moratalla.

Por medio del presente, se hace saber para conocimiento de los interesados, que en el *Boletín oficial* del 3 de Diciembre último, se publicó una providencia de este Gobierno, á fin de que D. Juan y Doña Juana Luisa López Orejuela, Doña María Isabel Ruiz Alvarez Castellanos, D. José Ruiz de Almaraga, Doña María Isabel Ruiz Alvarez Castellanos, D.ª Francisca Hernández Puerta, viuda de López, D.ª Asunción Marin Ruiz, herederos de Don Francisco de Paula López y D.ª María Josefa Ruiz Alvarez, nombrasen perito legal ante el Alcalde en el término de ocho días por sí ó por medio de representante debido que debían tener en Moratalla los ausentes:

Resultando que en su vista han comparecido antela Autoridad local de Moratalla D. José de Rueda y Cañuela, los Sres. D. Juan López Orejuela por sí y en representación de su señora hermana D.ª Juana Luisa y D. Angel López Rodríguez, como marido y legítimo administrador de su esposa D.ª María de la Concepción López González, hija del difunto D. Francisco de Paula López, y manifestaron que renunciaban á hacer la designación de perito por conformarse con la tasación que practique el perito de la Administración D. Francisco Baró y Navarro á quien desde luego nombran para la valoración de los terrenos que se les expropian para la construcción del último trozo de la carretera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino, en dicho término:

Resultando asimismo que los demás propietarios no han comparecido á hacer la designación de perito en Moratalla, toda vez que los ausentes tienen el deber de tener apoderado en forma, y de lo contrario las notificaciones se harán al Fiscal municipal; vengo en acordar que los señores que no han sido notificados y están ausentes, designen persona que los represente y de lo contrario se entenderá que se conforman con la representación del Ministerio fiscal.

Murcia 8 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Categoría | CLASE DE DESTINO | Sueldo. | Gratificaciones y demás ventajas. | Fianza. | Condiciones especiales. |
|---|-----------------|--|---------------|-----------------------------------|---------|--|
| CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA | | | | | | |
| Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo). | » | Sereno. | 575 | » | » | » |
| | | Idem. | 575 | » | » | » |
| | | Idem. | 575 | » | » | » |
| | | Barrendero. | 456 | » | » | » |
| Obras públicas de Ávila.—Carreteras del Estado. | 1. ^a | Peón caminero. | 730 | » | » | No haber cumplido cuarenta años de edad. |
| Idem de Salamanca.—Idem. | 1. ^a | Idem. | 730 | » | » | No haber cumplido cuarenta años de edad y no tener impedimento físico. |
| Ayuntamiento de Monleras (Salamanca). | » | Secretario. | 850 | » | » | » |
| Idem de Barrueco-Pardo. | » | Idem. | 700 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA | | | | | | |
| Audiencia de lo criminal de Figueras. | » | Mozo de estrados. | 750 | » | » | » |
| Universidad de Barcelona. | » | Idem primero. | 625 | » | » | » |
| | | Idem tercero. | 500 | » | » | » |
| Instituto de segunda enseñanza de Barcelona. | » | Mozo de asco. | 750 | » | » | » |
| Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado. | 1. ^a | Peón caminero. | 2 pts. diar. | » | » | No haber cumplido cuarenta años de edad sin impedimento físico. |
| Comisión provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales. | » | Idem. | 638 75 | » | » | De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. |
| Diputación provincial de Tarragona.—Junta de Instrucción pública. | » | Oficial de contabilidad de los fondos de primera enseñanza | 1.500 | » | » | » |
| Diputación provincial de Barcelona. | » | Portero Ordenanza. | 1.250 | » | » | » |
| | | Idem. | 1.250 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA | | | | | | |
| Juzgado de primera instancia de Allariz. | 1. ^a | Alguacil. | 480 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA | | | | | | |
| Ayuntamiento de Almuñécar. | » | Guarda de la vega. | 1'50 ps. dir. | » | » | » |
| | | Idem. | Id. | » | » | » |
| | | Idem. | Id. | » | » | » |
| | | Idem. | Id. | » | » | » |
| | | Idem. | Id. | » | » | » |
| Universidad de Granada.—Instituto de Almería. | » | Mozo de oficios. | 750 | » | » | » |
| | | Capataz. | 730 | » | » | » |
| | | Peón caminero. | 638 75 | » | » | » |
| Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales. | » | Idem. | 638 75 | » | » | » |
| | | Idem. | 638 75 | » | » | » |
| | | Idem. | 638 75 | » | » | » |
| | | Idem. | 638 75 | » | » | » |
| | | Idem. | 638 75 | » | » | » |
| Audiencia de Granada. | 1. ^a | Mozo de estrados. | 625 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA | | | | | | |
| Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante). | » | Cabo de agentes municipales. | 822 | Casa y agua. | » | » |
| Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil. | » | Enfermero. | 912 50 | » | » | » |
| | | Idem. | 912 50 | » | » | » |
| Idem de Alicante.—Casa Beneficencia | » | Inspector. | 999 | » | » | » |
| Ayuntamiento de Mula (Murcia). | » | Oficial Contador. | 1.500 | » | » | Para el ejercicio económico entrante el sueldo de este destino ha sido reducido á 639 pesetas. |

- NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes de Julio.
- 2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
- 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.
- 5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del mencionado reglamento confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.

Cuarta sección.

Número 84.

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA**

Por acuerdo de esta Junta de 9 de Junio último, núm. 95, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en la 2.^a y 4.^a secciones del Almacén general y 2.^a, 4.^a y 7.^a agrupaciones, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 22 del mismo, dividida en dos lotes, siendo el importe total de los mismos cinco mil quinientas treinta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos, distribuidos en la forma siguiente:

| | Pesetas. |
|-----------------------|-----------------|
| Primer lote. | 3.562'20 |
| Segundo id. | 1.976'62 |
| TOTAL. | 5.538'82 |

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Pesetas.

Depósitos provisionales.

| | |
|------------------------------|-----|
| Para el primer lote. | 178 |
| Para el segundo id. | 99 |

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

Pesetas.

Depósitos definitivos.

| | |
|------------------------------|-----|
| Para el primer lote. | 356 |
| Para el segundo id. | 198 |

Arsenal de Cartagena 6 de Julio de 1891.—El Secretario, Manuel Ducl.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de. que habita en la calle tal, núm. tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número. de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de. número. de tal fecha) para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de

Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes tal ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Quinta sección.

Número 90.

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA**

Anuncio.

Declarado por esta Administración principal el abandono de hecho de tres fardos marca O. L. conteniendo setenta y siete kilogramos de tejido llano de yute en ochenta sacos, que condujo el vapor español «Torre del Oro» procedente de Marsella y consignados á la orden, se hace saber con objeto de que las personas que se crean con derecho puedan interponer la reclamación oportuna ante la dicha oficina en el plazo de veinte días, contados desde el primero en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 9 de Julio de 1891.—El Administrador, Eduardo D.º Jurundarena. 1—3

Sexta sección.

Número 89.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER**

Don Manuel Medina Manzanares, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el presente año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo á instrucción; advertidos de que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Javier 8 de Julio de 1891.—Manuel Medina.

Número 96.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE**

Don Gonzalo Alvarez Castellanos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico actual 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todos

los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento á los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Ricote 6 de Julio de 1891.—Gonzalo A. Castellanos.

Número 93.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE**

Don Francisco Asis Sandoval y Vicente, Alcalde constitucional de Albudeite.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan producir sus reclamaciones en el referido plazo.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de todos.

Albudeite 9 de Julio de 1891.—Francisco Asis Sandoval.

Número 94.

Don Francisco Asis Sandoval y Vicente, Alcalde constitucional de Albudeite.

Hago saber: Que terminado el repartimiento municipal para el ejercicio de 1890 á 91, queda expuesto al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes del mismo puedan hacer durante el referido plazo las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia, que una vez transcurrido no se oirá ninguna y se procederá á su cobro.

Albudeite 9 de Julio de 1891.—Francisco Asis Sandoval.

Número 85.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA**

Alineaciones.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 de Junio último un proyecto de alineación parcial de las calles nombradas de Santiago, Sepulcro y Molina del barrio extramuros de Santa Lucía, se anuncia al público hallarse de manifiesto dicho proyecto en la Secretaría municipal, admitiéndose reclamaciones durante veinte días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 8 de Julio de 1891.—Francisco de Galinsoga.

AYUNTAMIENTOS

**cuyas Secretarías
no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.**

Pts. Cts.

ABANILLA, por la subasta de consumos. 20 »

| | Pts. Cts. |
|---|-----------|
| ABANILLA, por la de pesos y medidas. | 15 » |
| ABANILLA, por la de degüello ed reses. | 15 » |
| ÁGUILAS, por la de consumos. | 21 » |
| ÁGUILAS, por la del servicio de alumbrado. | 17 » |
| ÁGUILAS, por la de varios arbitrios. | 25 » |
| ALEDO, por la de consumos. | 16 50 |
| ALBUDEITE, por la de pesos y medida. | 10 » |
| ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre. | 15 » |
| ALCANTARILLA, por la de pesos y medidas y puestos públicos. | 15 » |
| ALGUAZAS, por la de consumos. | 20 » |
| ARCHENA, por la de consumos. | 20 50 |
| ARCHENA, por la del servicio de alumbrado. | 17 » |
| ARCHENA, por la del adoquinado de la plaza Mayor. | 25 » |
| BENIEL, por la de consumos á venta libre. | 14 » |
| BULLAS, por la de obras del lavadero público. | 11 » |
| BULLAS, por la de varios servicios. | 20 » |
| CALASPARRA, por la de consumos. | 40 » |
| CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado y sacrificio de reses. | 25 » |
| CAMPOS, por la de consumos. | 32 » |
| CEUTI, por la de consumos. | 32 50 |
| FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras. | 28 » |
| JUMILLA, por la de consumos á venta libre. | 20 » |
| LORQUÍ, por la de consumos. | 27 » |
| MAZARRÓN, por la de arreglo de la calle del Ché. | 17 » |
| MOLINA, por la del servicio de alumbrado. | 13 » |
| MORATALLA, por la de consumos á venta libre. | 26 50 |
| MORATALLA, por la del servicio de alumbrado. | 11 » |
| MORATALLA, por la de pesos y medidas. | 11 » |
| MORATALLA, por la del Matadero público. | 11 » |
| OJÓS, por la de consumos á venta libre. | 27 » |
| PACHECO, por la de los consumos. | 16 » |
| PINATAR, por la de consumos á venta libre. | 16 » |
| PINATAR, por la de varios arbitrios. | 15 » |
| PLIEGO, por la de consumos á venta libre. | 19 » |
| SAN JAVIER, por la de consumos. | 25 » |
| SAN JAVIER, por la de varios arbitrios. | 17 » |
| SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado. | 16 » |
| TOTANA, por la de puestos públicos, Carnecería y servicio de alumbrado. | 15 » |
| ULEA, por la de consumos á venta libre. | 40 » |
| ULEA, por la de pesos y medidas. | 15 » |
| ULEA, por la de degüello de reses. | 15 » |
| ULEA, por la del servicio de alumbrado. | 15 » |
| VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva. | 32 » |
| VILLANUEVA, por la de varios arbitrios. | 22 » |